RESOLUCIÓN No. 7605 de 2026
(05 de Octubre de 2026)

Por medio del cual se ordena dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-005-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BONOS DE COMPRA REDIMIBLES EN MERCADO CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

Que, en ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución política.

Que, a su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y

pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que, los grupos poblacionales hacen referencia a conjuntos de personas que se encuentran en condición de inestabilidad por condiciones psicológicas, físicas, económicas y culturales y que requieren de atención inmediata por parte del Estado. Las personas en esta condición son: mujeres, adulto mayor, población en condición de discapacidad, primera infancia, infancia, personas con malnutrición y que no estén afiliados al régimen de seguridad social, madres gestantes y lactantes en condición de vulnerabilidad.

Que, la Dirección de Integración Social tiene dentro de sus funciones que debe propender por la satisfacción de las necesidades de personas en situación de pobreza, exclusión o vulnerabilidad social, mitigando necesidades básicas como el acceso a alimentos, promoviendo acciones que contribuyan con el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida, asegurando una atención equitativa e inclusiva reconociendo las particularidades de cada grupo poblacional, lo que permite reducir desigualdades y brechas sociales. Esto se logra mediante una atención integral que incluye la provisión de paquetes nutricionales los cuales se entregaran a través de bonos de mercado, adaptados a las necesidades de cada grupo poblacional que se pretende beneficiar.

Que, al atender las necesidades la población vulnerable, así como el garantizar el acceso a alimentos, permite fomentar el desarrollo físico, mental y social de poblaciones en contexto de emergencia o inseguridad alimentaria, lo que fortalece capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.

Que, a nivel municipal el plan de desarrollo "Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028" en el marco de los proyectos

- 2024254300046, APOYO PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, tiene como finalidad generar acciones que permitan derribar barreras que impiden que las poblaciones vulnerables accedan a derechos, servicios, oportunidades y espacios de participación, y crear condiciones para que sean valoradas, escuchadas y tenidas en cuenta.
- 2024254300042 ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID-CUNDINAMARCA

Que, para atender a la población en condición de vulnerabilidad a través del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028" Específicamente, las metas

- META 004 "REALIZAR LA ENTREGA DE 5200 INCENTIVOS NUTRICIONALES, ECONÓMICOS O LOGÍSTICOS A PERSONAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL"
- META 028 IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA PARA EL APOYO EN AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE

Que, la Dirección de Integración Social y la Dirección de Participación Ciudadana y Garantía de Derechos, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del bienestar y la seguridad alimentaria encuentran personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, víctimas del conflicto armado y demás grupos poblacionales que cumplan con los requisitos establecidos del municipio, implementando estrategias orientadas a garantizar el acceso a productos de la canasta básica familiar mediante la entrega de bonos de compra redimibles en

establecimientos autorizados. Esta estrategia busca mitigar condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, fortalecer la protección social de las personas mayores y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, garantizando un enfoque de derechos y el adecuado uso de los recursos públicos.

Que, el presente proceso, entre otras cosas, tiene como propósito atender a la población adulta mayor beneficiaria de los programas de la Dirección de Integración Social y del componente financiado con recursos provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Resolución No. 020 de 2025 de la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la entrega de los bonos de compra a los beneficiarios previamente focalizados y caracterizados, conforme a los criterios establecidos para cada componente.

Que, en cumplimiento de sus funciones y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, adelanta el presente proceso contractual con el propósito de atender a la población en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial del municipio de Madrid, Cundinamarca, mediante la entrega de bonos de compra redimibles en alimentos. Para la vigencia 2026, la entidad **ha priorizado la atención de personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, víctimas del conflicto armado y demás grupos poblacionales que cumplan con los requisitos establecidos**, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de los recursos asignados para este componente.

Que, el presente proceso contempla la adquisición de un total de cinco mil quinientos veintiocho (5.528) bonos de compra, distribuidos así: ochocientos ochenta (880) bonos correspondientes al componente "Adulto Mayor – Integración Social Bono Nutricional", financiados con recursos de la Gobernación de Cundinamarca para una única entrega a 880 beneficiarios previamente caracterizados; tres mil (3.000) bonos destinados al Programa Persona Mayor, financiados con recursos propios del Municipio, para beneficiar a quinientos (500) adultos mayores, quienes recibirán seis (6) entregas durante la vigencia; mil doscientos (1.200) bonos para el Programa Mujer y Familia, dirigidos a cuatrocientas (400) beneficiarias, mediante tres (3) entregas; trescientos sesenta (360) bonos para el Programa Discapacidad, destinados a ciento veinte (120) beneficiarios, quienes igualmente recibirán tres (3) entregas y ochenta y ocho (88) bonos para las victimas del conflicto armado, destinados a ochenta y ocho (88) beneficiarios quienes recibirán una (1) entrega. La selección de los beneficiarios de estos últimos programas se realizará de conformidad con los requisitos, criterios de focalización y priorización establecidos por la Dirección de Integración Social para cada componente.

POBLACION	CANT. BENEFICIARIOS	CANT. ENTREGAS	TOTAL BONOS A ENTREGAR
Adulto Mayor – Integración Social Bono Nutricional	880	1	880
Programa Persona Mayor	500	6	3000
Programa Mujer y Familia	400	3	1200
Programa Discapacidad	120	3	360
Víctimas del Conflicto Armado	88	1	88
		TOTAL	5528

Que, los bonos de compra objeto del presente proceso corresponden a dos fuentes de financiación:

- En primer lugar, el componente "Adulto Mayor – Integración Social Bono Nutricional", financiado con recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor asignados por la Gobernación de Cundinamarca mediante la Resolución No. 020 de 2025 de la Secretaría de lo Social y la Familia, contempla la entrega de ochocientos ochenta (880) bonos, correspondientes a una única entrega, destinados a ochocientas ochenta (880) personas adultas mayores previamente caracterizadas por la Dirección de Integración Social.

- En segundo lugar, con cargo a los recursos propios del Municipio, se contempla la adquisición de cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (4.648) bonos, distribuidos entre los diferentes programas de la Dirección de Integración Social, así: tres mil (3.000) bonos para el Programa Persona Mayor, dirigidos a quinientos (500) beneficiarios, quienes recibirán seis (6) entregas durante la vigencia y cuya selección se realizará conforme a los criterios de focalización, priorización y selección definidos por la Dirección de Integración Social, precisando que estos beneficiarios son diferentes a los atendidos con los recursos provenientes de la Gobernación; mil doscientos (1.200) bonos para el Programa Mujer y Familia, destinados a cuatrocientas (400) beneficiarias, mediante tres (3) entregas; y trescientos sesenta (360) bonos para el Programa Discapacidad, destinados a ciento veinte (120) beneficiarios, quienes igualmente recibirán tres (3) entregas. La asignación de estos beneficios se realizará conforme a los requisitos, criterios de focalización y priorización establecidos para cada programa por la Dirección de Integración Social y ochenta y ocho (88) bonos para víctimas del conflicto armado que se harán en una sola entrega la cual se hará conforme a los criterios establecidos por la Dirección de Participación Ciudadana y Garantía de Derechos.

Que, por lo anterior el Municipio de Madrid Cundinamarca, a través de la Dirección de Integración Social y la Dirección de Participación Ciudadana y Garantía de Derechos considera necesario, oportuno y conveniente contratar la ADQUISICIÓN DE BONOS DE COMPRA REDIMIBLES EN MERCADO CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Que, el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($796.128.815,86)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, mano de obra, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia.

Que el proceso cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona a continuación:

NO. CDP	RUBRO	VALOR
2026000942	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7180	$106.064.689
2026001275	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.72002	$230.000.000
2026000909	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7129	$307.000.000
	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7111	$140.000.000
2026001551	2.3.4103052.20240422.3.2.02.02.008.028.13001	$13.205.000
	TOTAL	**$796.269.689**

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 23 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, se recibieron observaciones de interesados en el proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II, el día 05 de octubre de 2026.

Que, una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.SI-005-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-005-2026, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE BONOS DE COMPRA REDIMIBLES EN MERCADO CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-005-2026, hasta la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($796.128.815,86),** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, mano de obra, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, apropiados según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. CDP	RUBRO	VALOR
2026000942	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7180	$106.064.689
2026001275	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.72002	$230.000.000
2026000909	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7129	$307.000.000
	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7111	$140.000.000
2026001551	2.3.4103052.20240422.3.2.02.02.008.028.13001	$13.205.000
	TOTAL	**$796.269.689**

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 días de tiempo transcurrido (20/03/2026 10:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Estudios Previos	11 días de tiempo transcurrido (20/03/2026 10:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 días de tiempo transcurrido (23/03/2026 6:24:25 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	5 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	5 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido (2/10/2026 9:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	55 minutos de tiempo transcurrido (5/10/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	55 minutos de tiempo transcurrido (5/10/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	1 día para terminar (7/10/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 días para terminar (8/10/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	2 días para terminar (8/10/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	7 días para terminar (13/10/2026 9:00:00 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	7 días para terminar (13/10/2026 9:05:00 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de ofertas	7 días para terminar (13/10/2026 9:10:00 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de verificación o evaluación	9 días para terminar (14/10/2026 10:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13 días para terminar (19/10/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura del sobre económico	16 días para terminar (22/10/2026 9:00:00 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 días para terminar (22/10/2026 5:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	17 días para terminar (23/10/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20 días para terminar (26/10/2026 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	21 días para terminar (27/10/2026 10:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

Utilizar subasta electrónica	Sí No *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	16 días para terminar (22/10/2026 1:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio:	16 días para terminar (22/10/2026 3:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin	16 días para terminar (22/10/2026 3:15:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-005-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: JOHANNA A. AGUDELO J., Profesional Contratado

Secretaria Jurídica, **Aspecto Jurídico:** JUAN PABLO SABOGAL GOMEZ, Profesional Contratado Secretaria Jurídica, **Aspecto Financiero y Económico:** DANNA VALENTINA SOPO ROMERO, Profesional Contratado Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Johanna A. Agudelo J. - CPSP-067-2026		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					